

APROXIMACIÓN HISTÓRICA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN ESPAÑA, DESDE 1857 HASTA 2006. UN PERIODO DE CAMBIO SOCIAL, EDUCATIVO Y POLÍTICO

*Historical Approach of Artistic Education
in Spain, from 1857 to 2006. A Period of Social,
Educational and Political Change*

Leopoldo CALLEALTA OÑA
Universidad Nebrija
Correo-e: lcallealta@nebrija.es

Recibido: 29 de septiembre de 2021
Envío a informantes: 7 de octubre de 2021
Aceptación definitiva: 9 de diciembre de 2021

RESUMEN: Las enseñanzas artísticas son una materia que no siempre ha sido reconocida por la sociedad intelectual. La evolución social, política y educativa repercuten en el avance del proceso de esta enseñanza por abrirse un hueco en lo educativo. Las autoridades y organismos competentes se han volcado en incluir las enseñanzas artísticas en el paradigma constructivista desarrollado en las diferentes etapas educativas, dando un valor sustancial a la trayectoria de las diferentes áreas que se componen dicha enseñanza. De este modo, el objetivo de este trabajo es analizar la evolución histórica que tienen las enseñanzas artísticas en el sistema educativo español desde 1857 hasta 2006. Tras realizar una investigación bibliográfica-documental, de tipo descriptivo, podemos concluir la existencia evolutiva que han padecido las llamadas Enseñanzas Artísticas a lo largo de un periodo en constante cambio. Esto conlleva la visibilización de las enseñanzas artísticas a través no solo del marco histórico, sino del aprendizaje legislativo que nos muestra la propia escuela.

PALABRAS CLAVE: Enseñanzas Artísticas; legislación; arte; evolución histórica; aprendizaje legislativo.

ABSTRACT: Artistic teachings are a subject that has not always been recognized by intellectual society. The social, political and educational evolution have an impact on the advancement of the process of this teaching by opening a gap in education. The competent authorities and agencies have turned to include artistic teachings in the constructivist paradigm developed in the different educational stages, giving substantial value to the trajectory of the different areas that make up such teaching. In this way, the objective of this work is to analyze the historical evolution of artistic education in the Spanish educational system. After carrying out a descriptive bibliographic-documentary research, we can conclude the evolutionary existence that the so-called Artistic Teachings have suffered throughout a period in constant change. This entails the visibility of artistic teachings through, not only the historical framework, but also the legislative learning that the school itself shows us.

KEYWORDS: Artistic Teachings; legislation; art; historical evolution; legislative learning.

1. Introducción

EL ARTE ha formado parte de la educación del hombre desde la Antigüedad. Autores como Piaget, Freud, Erickson y Miller utilizaban la formación emocional tanto para dar coherencia a las etapas del desarrollo del niño/a como para «argumentar las habilidades, destrezas y conocimientos técnicos que se adquirirían de las artes»¹.

De alguna manera, las materias que comprenden el conjunto de Enseñanzas Artísticas no conformaban asignaturas regladas. Para poder llegar al concepto de enseñanza artística, hemos de analizar términos por separado. Comenzamos por el segundo de ellos, entendiendo por artístico/a «lo perteneciente o relativo a las artes, especialmente a las que se denominan bellas». A su vez, por arte, se entiende: «cada una de las que tienen por objeto expresar la belleza, especialmente la pintura, la escultura, la arquitectura y la música».

Para introducir la palabra arte como formación o enseñanza, hemos definido primero el término educación como «la acción y efecto de educar. Ciencia, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes, con la instrucción por medio de una acción docente».

Los datos que nos proporcionan escritos, libros y cartillas de las enseñanzas profesionales destinadas al oficio del artesano descubren el uso de las artes en la formación de las personas. La palabra «arte» o «artista» hace referencia a la palabra *téchne*, utilizada como la formación técnica que los medievales trasladaron a las escuelas de oficios o artesanos².

¹ Bernardo GONZÁLEZ LEÓN, C.: «La función del arte en la educación», (*Pensamiento*), (*Palabra*)... y *Obra*, 9(9) (2013), p. 73.

² FONTÁN DEL JUNCO, M.: «Arraigos personales portátiles o formación de la subjetividad. Educar en la época tecnoartística del mundo», en GARCÍA HOZ, V. (ed.), *Enseñanzas Artísticas y Técnicas*, Madrid, Ediciones RIALP, 1996, p. 35.

Se asemeja el arte a lo que los filósofos denominan Belleza. La belleza hace mención, según definiciones platónicas, al amor, al alma y a la importancia del hombre bello y bueno³. Pero la utilidad del arte en las escuelas y oficios artesanos no se apreció hasta la Edad Media, cuando se formaron instituciones que implicaban las artes en la formación de las personas. Los ideales y filósofos medievales aplicaron la palabra «arte» a la de «técnica», como producción y aplicación del saber de las personas. Técnica como creación y actividad moral⁴.

San Agustín (pensamiento filosófico) concebía el arte como un conocimiento de lo humano, como producto de la industria y del propio artesano. No obstante, diferenciaba el arte producto de lo bello, la producción material ante la acción humana, siendo esta primera inferior e inconcebible al «hacer arte» y llegar a la belleza más pura.

De este modo, san Agustín hablaba del «fin del arte». El arte llega a su fin concreto no cuando terminamos y perfilamos una obra acabada, este concepto es aún más profundo. El fin del arte se consigue con la belleza, cuando extrapolamos el sentido de lo bello ante la captación estética de una Verdad, no como una ilusión o sensación⁵.

Otros autores como Bacon (1994) se acercan al concepto del arte a través de la música, entendida como un sistema de armonías, donde su punto de inflexión está en el propio cuerpo-alma que esta desprende y transmite. El hacer música es crear arte⁶. Los krausistas valoran el arte, desde el punto de vista filosófico, como «parte fundamental de la cultura general humana»⁷. Ayuda a entender el arte, incorporando materias de *Estética e Historia del Arte* en los planes de estudios del momento. Para los krausistas, el arte es formar parte de lo bello, de lo estético y del desarrollo del humano⁸. Cabe destacar la introducción de materias de artes en los planes de estudio del Sexenio Revolucionario⁹, periodo presidido por la libertad de enseñanza más absoluta. La enseñanza artística se implantó en la modalidad de bachillerato, con formación de los «estudios en los principios del arte y de su Historia en España...»¹⁰.

El vocablo «arte» tiene varios significados que, ante el pensamiento actual, se contraponen a lo que en párrafos anteriores hemos definido como arte o belleza. Los aspectos como artesanía, producción o técnica son derivados del «hacer»,

³ CAPITÁN DÍAZ, A.: *Historia del pensamiento pedagógico en Europa*, Madrid, Editorial Dykinson, 1984, p. 78.

⁴ FONTÁN DEL JUNCO, M.: 1996, *op. cit.*, p. 35.

⁵ MORENO URBANEJA, J. A.: *Historia Universal del Pensamiento Filosófico*, Bilbao, Liber Distribuciones Educativas, 2007, vol. II, p. 244.

⁶ *Ibidem*, p. 521.

⁷ SÁNCHEZ DE ANDRÉS, L.: «Manuales de origen krausista para la enseñanza de la estética y la historia del arte y de la música en los institutos de bachillerato», *Arbor. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 187(749) (2011), pp. 535-545.

⁸ *Ibidem*, pp. 535-536.

⁹ CAPITÁN DÍAZ, A.: *Historia de la educación en España. Pedagogía Contemporánea*, vol. II, Madrid, Editorial Dykinson, pp. 170-171.

¹⁰ «Decreto del 25 de octubre de 1868», en *Colección Legislativa de España*, tomo C, p. 454.

pero la realidad es más bien distinta. En primer lugar, el arte como producción se refiere a obras arquitectónicas expuestas en las grandes ciudades, como edificios o esculturas monumentales. En segundo lugar, el arte como técnica está destinado a los escultores o los llamados «artistas». Y, en tercer lugar, el arte como artesanía es una técnica popular de creación de productos elaborados por el hombre. Este nos hace ver el gran abanico que las enseñanzas del arte tienen, como las diferentes maneras de llegar a ellas¹¹. No obstante, en la actualidad, no todas son consideradas como «artes», más bien, estos conceptos son una forma de trabajar y producir.

A medida que nos aproximamos a significados más actuales, el término «arte» se va distanciando del concepto de «educación». Según Bernardo González León (2010), la concepción del arte ha ido evolucionando de acuerdo con las circunstancias sociales e históricas de cada época, y en función del gobierno del momento, la polis. Así, «[...] El concepto mismo del arte es polémico y esquivo, lo entendemos por su fenomenología social e histórica de las manifestaciones sublimadas de la sensibilidad...»¹².

De lo contrario, para Díez del Corral (2009), el término «arte», en su acepción más actual, concierne a las prácticas o ejercicios que lleguen a lo artístico, a lo sensitivo, lo cultural y, sobre todo, al desarrollo humano. Prácticas artísticas que son ejercitadas por el ámbito social y profesional, como puede ser en la enseñanza o la propia psicología teatral¹³.

En el término «enseñanzas artísticas» se «involucran lo sensitivo, lo intelectual, lo social, lo emocional, lo afectivo y lo estético»¹⁴. Una concepción que en párrafos anteriores hacía referencia tanto a pensamientos filosóficos como a metodologías por descubrir. Una denominación que atraviesa el portal de la creatividad y el concepto de crear¹⁵.

La finalidad de las enseñanzas artísticas en la formación reglada, expuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación (LOE), es la de capacitar al alumnado para desarrollar profesiones derivadas de las artes. Una educación de calidad ha de ser capaz de obtener unos futuros profesionales de la música, danza, arte dramático y las artes plásticas y diseño¹⁶. De esta manera, y para concluir proponemos un concepto propio de enseñanzas artísticas, entendiéndola como

¹¹ FONTÁN DEL JUNCO, M.: 1996, *op. cit.*, p. 23.

¹² BERNARDO GONZÁLEZ LEÓN, C. (2010), «El mito. Contenido y método de la pedagogía del arte», (*Pensamiento*), (*Palabra*)... y *Obra*, 4(4), pp. 6-7.

¹³ Díez del Corral, P.: «Educación artística: lugar de vecindad para el desarrollo humano», *Pulso*, 32 (2009), pp. 123-145.

¹⁴ «Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Anexo I Educación artística», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 293, 8 de diciembre de 2006, p. 43070.

¹⁵ «Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 293, 8 de diciembre de 2006, p. 43070.

¹⁶ «Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 106, 4 de mayo de 2006, p. 17175.

la formación y/o enseñanza del arte. Una enseñanza que conecta lo bello y lo emocional, lo sensible con la artesanía y lo complejo con lo sencillo; desarrollando, de este modo, la creatividad y la inteligencia emocional. Es la formación del «artista», con efectos sociales y culturales, obteniendo de la fabricación del arte lo estético de un producto (entendiendo producto la creación acabada de una pintura, un diseño gráfico, una partitura y/o una obra de teatro, entre otros). La enseñanza artística libera los conocimientos necesarios para conectar con el desarrollo del humano y con la evolución emocional de los niños/as.

2. Las enseñanzas artísticas en la historia de la educación hasta 1857

La consideración de lo artístico como elemento formativo está presente en la historia de la educación desde las culturas arcaicas. A principios del siglo VI y VII a. de C., Esparta es la capital del arte musical en toda Grecia¹⁷, despertando el interés artístico en ciudadanos extranjeros. En Esparta, la práctica musical¹⁸ se utiliza como exhibición y participación social en fiestas y banquetes. La exposición de las cualidades musicales y artísticas muestran al resto, por ejemplo, la adoración a los dioses o el conocimiento por lo bello, sin olvidar su carácter militar y autoritario¹⁹. De esta formación, florecen dos escuelas espartanas: la primera es la de Terpando (destinada a lo vocal e instrumental) y la segunda la escuela Coral (destinada al canto y recitales canónicos). De este modo, «se iniciaban en el aprendizaje de las artes, sobre todo en el canto y la música»²⁰.

Por otro lado, la antigua educación ateniense acentúa el «arte plástico y musical» para destacar la belleza física y espiritual de la sociedad griega. El arte se recrea en obras teatrales (tragedias griegas), como un ideal de fuerzas artísticas («lo apolíneo» y «lo dionisiaco»). Así se originan formas «[...] que brotan del seno mismo de la Naturaleza sin intermediación del artista humano, fuerzas por las cuales los instintos del Arte de la Naturaleza se satisfacen inmediatamente y directamente: por un lado, como el mundo de imágenes del ensueño, [...], por otro lado, como una realidad plena de embriaguez, que a su vez, no se preocupa del individuo, y aun persigue el aniquilamiento del individuo mismo y su disolución liberadora por un sentimiento de identificación mística»²¹.

Este carácter educacional se cimienta en los ideales de la *KALOKAGATHÍA*, reconociendo la cultura espiritual de la educación como «lo bueno, sobre lo bello»²². Como puede verse, la educación musical es el punto de unión y preeminencia en las creencias de los dioses. La educación ateniense es «más artística que literaria y

¹⁷ MARROU, H. I.: *Historia de la* 1984, *op. cit.*, *educación en la antigüedad*, Madrid, Akal, 1985, p. 36.

¹⁸ CAPITÁN DÍAZ, A.: p. 60.

¹⁹ *Ibidem*, p. 58.

²⁰ *Ibidem*, p. 59.

²¹ CAPITÁN DÍAZ, A.: 1984, *op. cit.*, p. 61.

²² *Ibidem*, p. 66.

más deportiva que intelectual»²³. No obstante, el valor de esta educación es eminentemente ético, resumiendo la esencia del hombre bello y bueno²⁴. Este ideal utiliza el cuerpo físico para representar la verdadera razón de la existencia del ser humano.

El ideal educativo de Platón refleja la educación política de la polis. Platón propone una educación basada en dos fundamentos: la música y la gimnasia. Estos fundamentos son aplicados a lo que Platón denominó: «La educación de los guerreros». Centrándonos en unos de los fundamentos, la música, Platón transmitió una educación espiritual, donde obtiene más importancia el alma que el propio cuerpo físico. Esta formación musical se apoya en la enseñanza de la «lógica» (el discurso) y de la rítmica (armonía y canto). La importancia del discurso da sentido a la educación de los guerreros, en cuanto a la creación de su propio «yo» y de lo personal, es decir, es el ideal educativo al que debe aspirar para ser un buen guerrero y defender su Estado. Platón defiende una de las tres clases de discurso que se aplican en la educación de los guerreros: *la narración simple*, de esta manera «el poeta relata los hechos personalmente»²⁵. El uso correcto de la palabra o discurso hacen al guerrero descubrir su propia naturaleza, su propio «yo» y su función en la sociedad.

No obstante, la música «perfecciona al guerrero con cánticos que ha de entonar para no caer en el desánimo o en el miedo en la fila del combate (cánticos dónicos), y para encontrar la paz y el sosiego en el campamento (cánticos frigios)...»²⁶. Se forman en instrumentos como la lira, la cítara y la caramilla pastoril.

En el periodo helenista, Aristóteles propone una educación²⁷ basada en la naturaleza, el hábito y la razón. La música obtiene un papel importante en las diferentes etapas (sobre todo en la pubertad) de aprendizaje que propone Aristóteles. La formación musical (ritmo y armonía), como contenido curricular de las asignaturas impartidas, realza el estado de ánimo del ciudadano, libera tensiones y conduce la conducta del «hombre virtuoso»²⁸. Los «humanistas», ideal educativo de la educación romana, conciben la música esencial para el desarrollo del hombre en la sociedad del momento, aspirando a ser tanto guerreros como intelectuales.

En este periodo hay que destacar la labor de «Varrón»²⁹, incorporando saberes y conocimientos imprescindibles para la formación del romano, en las llamadas artes liberales, reorganizándolas en materias, que, con posterioridad, Cicerón recopila en el *Trivium* (Gramática, Retórica y Dialéctica) y el *Quadrivium* (Aritmética, Geometría, Música y Astronomía).

²³ MARROU, H. I.: 1985, *op. cit.*, p. 67.

²⁴ *Ibidem*, p. 68.

²⁵ CAPITÁN DÍAZ, A.: 1984, *op. cit.*, p. 77.

²⁶ *Ibidem*, pp. 78.

²⁷ *Ibidem*, p. 101.

²⁸ *Ibidem*, p. 100.

²⁹ *Ibidem*, p. 120.

En constante evolución, lo artístico pasa a ser una materia esencial para la formación del ciudadano. Así, en el largo periodo que ocupa la Edad Media, san Isidoro de Sevilla, en su obra *Las Etimologías*³⁰, incorpora de nuevo la música en su contenido enciclopédico, valorando y aceptando la distribución, en los tres primeros volúmenes, de las Artes liberales (*Trivium* y *Quadrivium*). Aunque esta obra isidoriana ocasiona un impacto en la educación medieval, el propio autor no contempla su obra como un referente, a pesar de su buena distribución y/o recopilación en materias. Sin embargo, «la huella isidoriana es colosal en la Alta Edad Media y profunda en la Baja»³¹.

En este periodo, los monasterios y las catedrales juegan un papel primordial. No obstante, dicha enseñanza no se encontrará hasta el siglo XX³², momento en el que la legislación se ocupa de ellas y adopta un papel curricular dentro de los centros escolares. Las escuelas monacales, catedralicias y municipales son las que albergan e impulsan estas enseñanzas en la sociedad medieval. De manera altruista y sin ser consideradas todavía enseñanzas, se cantan, se oran y recitan cancioneros en teatros y conventos, llegándose a formar una escuela de coros de niños, como veremos más adelante. Este recorrido por la época medieval hace cobrar vida a las enseñanzas artísticas, entendiendo su historia y evolución tras el paso de estas escuelas religiosas³³.

Además de las escuelas monacales podemos encontrar otras, como son las escuelas parroquiales, las escuelas catedralicias y las escuelas de los niños de coro. Esta última tendrá un sentido relevante para nuestra investigación, ya que las enseñanzas artísticas tuvieron origen en estas instituciones compuestas por obispos, monjes y sacerdotes clericales. En estas escuelas, la disciplina y la formalidad religiosa eran el orden prioritario para los ingresados en los monasterios o conventos. La disciplina religiosa hacía de ellos unos niños más inteligentes y útiles³⁴.

Los cantos y los recitales poéticos son la muestra de la creciente evolución de las artes en esa época. Pero además del coro y de los recitales canónicos, no podemos omitir el papel que juegan las artes liberales en la formación de la época, que se estudian en instituciones como las «escuelas poéticas y una famosa biblioteca y escritorio»³⁵.

Las necesidades culturales y el gusto por las artes fueron hasta el siglo XV³⁶ generando intelectuales y niños que se dedicaban a las enseñanzas en los mismos centros. El obispado reúne colaboradores para regentar las escuelas, para su or-

³⁰ *Ibidem*, p. 173.

³¹ *Ibidem*.

³² «Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Preámbulo», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 238, 4 de octubre de 1990, p. 28929.

³³ GALINO, Á.: «Educación estamental: la educación de artesanos», en DELGADO CRIADO, B. (coord.): *Historia de la Educación en España y América, V. I: La educación en la Hispania Antigua y Medieval*, Madrid, Editorial SM, D.L., 1992, p. 516-525.

³⁴ *Ibidem*, p. 531.

³⁵ *Ibidem*, p. 529.

³⁶ *Ibidem*, p. 531.

ganización y ejecución de las leyes o reglas, por ejemplo, de san Agustín, san Isidoro o san Fructuoso³⁷. De este modo, en el siglo XII, aparece la figura del capiscol o *chantre* como el responsable de los cantos corales de las escuelas superiores catedralicias o universidades, como también de las escuelas de niños de coro. La finalidad de esta última es que los alumnos aprendan tanto las técnicas musicales como sus disciplinas, para promover las liturgias y «salmos corales». Esta modalidad hace alusión a las enseñanzas artísticas del momento. No son escuelas regladas, pero hacen uso de las artes como modelo pedagógico de formación para personas, a través de técnicas artísticas como son el canto y la música³⁸.

De las escuelas catedralicias superiores, no se han encontrado muchos documentos que arrojen información sobre el uso de las enseñanzas artísticas o la formación del arte como oficio. No obstante, el canto y la música siempre están presentes en estas instituciones religiosas, reflejando su automatismo y hábito. Sin embargo, en las escuelas municipales, este tipo de artes influye en la creación de las llamadas «Escuelas de arte». Estas instituciones despiertan en la sociedad la necesidad de progreso y/o avance en el país. El crecimiento de los gremios es un referente para que los niños depositados en este tipo de escuelas salieran con los conocimientos necesarios para poder dedicarse a un oficio. Las llamadas «Artes» se refieren más bien a la artesanía, a lo manual, a la creación. No se asemeja a la conceptualización que hoy día se tiene de las enseñanzas artísticas. A pesar de todo, la Música (materia incluida en la enseñanza del *Quadrivium*) está presente en estas escuelas, al igual que la Retórica se recoge en las asignaturas comprendidas en el *Trivium*³⁹.

Aunque existen escuelas, como las citadas anteriormente, que reflejan el uso de las enseñanzas artísticas de la época, la educación de los artesanos es la que asume el concepto de arte como enseñanza, a pesar de su poca concepción terminológica. Según Galino (2000), las investigaciones realizadas sobre la educación de los artesanos, se asemeja a lo que hoy conocemos como la formación de «Bellas Artes». Esta formación se destina a la manipulación de objetos y su producción en las pequeñas y medianas industrias, llegándose a afianzar aún más la concepción de «artesanos». Las escuelas encargadas de las enseñanzas de los artesanos son las denominadas *cofradías y gremios*. Las primeras, de carácter rural o urbano, son reconocidas por su carácter religioso. A pesar de la formación obtenida, nunca se consideran escuelas profesionales, aunque fueron muy importantes en el momento. Los gremios, sin embargo, tienen un poder más definido para la formación de los artesanos. Destacan, según Galino (2000), «por su carácter estamental, propio de la época». Se definen como agrupaciones surgidas por los movimientos municipales, ya sea por el crecimiento de las ciudades como su industrialización. La

³⁷ *Ibidem*, p. 533.

³⁸ *Ibidem*, p. 534.

³⁹ *Ibidem*, p. 540.

formación de los artesanos es un referente para las demás escuelas colaborativas con esta enseñanza, llegando a ser definida como la más creativa⁴⁰.

En aquel momento surgen escuelas por todas las comunidades y villas del país, destacando las fundadas en Barcelona en 1200, cuando gobierna el rey Pedro II de Aragón, y otra situada en Sevilla⁴¹. Esta última es propulsada por la influencia de los catalanes y gallegos en la ciudad. En Valencia, se origina un gremio de artesanos, formado por herreros, albéitares y plateros. El gremio de libreros pasa a considerarse como la enseñanza de artesanos que se puede considerar como centro de formación o, lo que es lo mismo, como *colegio de artesanos*⁴². Estos centros, dedicados al oficio del artesano, son considerados como escuela-taller o casa-taller⁴³. El educador tiene la categoría de maestro de oficio y el alumno la de aprendiz. Su estrecha relación es el ejemplo más exacto de cómo debe ser la formación en estas escuelas. El aprendiz reside en la casa o taller de los maestros, llegando a ser el vínculo familiar destacable para su aprendizaje. No solo se enseña el oficio, sino también la convivencia y hábitos del hogar⁴⁴. La edad de los ingresados oscila entre los doce y los catorce años de edad, aunque a veces con menos. La duración de su aprendizaje no la rige la mayoría de edad, sino, o más bien, por la cualidad y habilidad del aprendiz en el oficio⁴⁵.

Los ejemplos de las escuelas mencionadas nos abren camino para continuar en el estudio de cómo es la formación en artes, inscritas como asignaturas curriculares. Dicho de otro modo, la evolución de las enseñanzas artísticas se incluye en el currículo de los centros. De alguna manera, se hace mención de dichas enseñanzas cuando se habla de dibujo, aunque el fin sea otro distinto en la actualidad.

Ya en los planes de estudios de 1836 la asignatura de Dibujo se considera como obligatoria en la Segunda enseñanza⁴⁶, fundando Escuelas Especiales de Bellas Artes⁴⁷. Podemos considerar que, al incluir la materia de Artes en el currículo de los centros, el valor por las mencionadas enseñanzas se incrementa, llegando a fortalecerse como producto curricular en 1990⁴⁸, donde es un hecho que las Enseñanzas Artísticas son un modelo reglado y regido por la Ley de Educación del momento (LOGSE).

Tras muchos planes de estudios formulados y llevados a cabo, la única apreciación con lo relativo a las enseñanzas artísticas es la inclusión de la asignatura

⁴⁰ *Ibidem*, p. 519.

⁴¹ *Ibidem*, p. 518.

⁴² GALINO, Á.: 2000, *op. cit.*, p. 519.

⁴³ López Castán, Á.: «Arte e industria en el Madrid del siglo XVIII», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (UAM), vol. IV (1992), p. 255.

⁴⁴ GALINO, Á.: 2000, *op. cit.*, p. 524.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 521.

⁴⁶ «Plan General de Instrucción Pública de 1836, en su artículo 5.º», en UTANDE IGUALADA, M.: *Planes de Estudios de Enseñanza Media*, Madrid, Dirección General de Enseñanza Media, 1964, p. 17.

⁴⁷ *Ibidem* en el artículo 42.º, p. 23.

⁴⁸ «Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación general del sistema educativo», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 238, p. 4 de octubre de 1990, 28929.

de Dibujo dentro del plan curricular. Sin embargo, hasta 1857 no se consolida, de alguna manera, la formación de las Artes⁴⁹. Es entonces, con esta ley cuando las enseñanzas artísticas son consideradas como enseñanza y/o formación para los ciudadanos. No obstante, su evolución es paralizada por los acontecimientos sociales que ocurren años más adelante.

3. Las enseñanzas artísticas desde 1857 hasta 1970

Con el fin del Antiguo Régimen, se aprueba el 19 de marzo de 1812 la primera Constitución en España y con ella la entrada del liberalismo democrático⁵⁰. Introduce algunos derechos dispuestos entre sus 384 artículos, como la libertad personal y el derecho a la propiedad. El Título IX, referido a la *Instrucción Pública*, marca el camino del cambio en la educación española. Trata de restaurar el sistema educativo y de establecer principios que el Estado tiene que seguir.

La Constitución de 1812 es la primera creación legislativa «en respuesta del pueblo español»⁵¹, aprobándose en el marco de la guerra de Independencia (1808-1814), donde los ciudadanos españoles aprovechan los distanciamientos y las disputas de Carlos IV y Fernando VII para manifestarse. Este acontecimiento ofrece una estructura firme y solvente para ejecutar y legislar de manera uniforme el Estado español. A pesar de su corta edad⁵², es un marco de referencia para las siguientes constituciones españolas. En referencia a la educación, es la impulsora de una educación pública y gratuita, aunque, hasta 1857, la educación no es reconocida con la importancia que se le otorga actualmente.

Por otro lado, las corrientes europeas propician la evolución para la formación artística en España. En 1857, el ministro de Fomento Claudio Moyano Samaniego⁵³ dicta la Ley de Instrucción Pública reguladora de la educación, conocida popularmente por el nombre de su autor. Concretamente, sus artículos 47 y 55 consideran como enseñanza superior las enseñanzas de Bellas Artes, englobando en esta carrera los estudios «de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música»⁵⁴. Además, cita en su artículo 137 la construcción de la Escuela de Bellas Artes en Madrid, para los estudios superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

⁴⁹ *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857*, por Claudio Moyano Samaniego. Recuperado de http://elgranerocomun.net/IMG/pdf/Ley_Moyano_de_Instruccion_Publica_1857_.pdf

⁵⁰ Congreso de los Diputados. Recuperado en http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/ConstEsp1812_1978/Const1812, visto el 3 de agosto de 2021.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² *Ibidem*.

⁵³ *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857*, por C. Moyano Samaniego, pp. 8, 11 y 20. Recuperado en http://elgranerocomun.net/IMG/pdf/Ley_Moyano_de_Instruccion_Publica_1857_.pdf

⁵⁴ *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857*. Artículo 55. *Ibidem*.

Posteriormente, en los Planes de Estudios de 1858, aparece registrado el Dibujo Lineal como una asignatura con uso para los estudios de Mecánica Industrial y Química Aplicadas a las Artes⁵⁵. El afianzamiento de las enseñanzas artísticas da un giro hacia la modernización, ya que la formación en arte se está viendo alejada por el avance industrial. Esto supone un esfuerzo por su aplicación y gestión, aunque su fin no sea destinado a la aplicación artística que hoy en día se conoce. A pesar de ello, el dibujo lineal hace alusión a las asignaturas de las llamadas Artes Plásticas y Diseño⁵⁶.

En los planes de estudios de 1866, se comienza a hablar de Bachillerato en Artes⁵⁷. Entendiéndose el arte como herramienta mecánica o manual para la industrialización. El bachiller en arte va destinado a la obtención del título de Perito Mecánico y Perito Químico⁵⁸. Se habla de artes en asignaturas como Lengua, Retóricas y Dibujo. En estos Planes, y por primera vez, se convoca a los catedráticos de Dibujo⁵⁹, obteniendo una concepción superior al avance de dichas enseñanzas.

El primer intento republicano en la Historia de España es una experiencia muy corta, caracterizada por la profunda inestabilidad política y social y la violencia civil, gobernada por cuatro presidentes hasta que, tan solo once meses después de su proclamación, se produce el golpe de Estado y la vuelta a la Monarquía. A pesar de esto, y siendo ministro de Fomento E. Chao (1873), incorpora en sus planes de estudios⁶⁰ más elementos de las artes en la educación, incluyendo la Música y el Dibujo como materias optativas.

De igual modo, años después A. Groizard (1894) incluye en los estudios preparatorios para el acceso a la Universidad asignaturas como Estética y Teoría del Arte⁶¹.

No obstante, en 1898, integra en sus planes de estudios materias que atienden al sentido estético y la belleza. Las materias son «Dibujo con la Literatura y Teoría e Historia del Arte»⁶², reconocida esta última como Ciencias Históricas. Además, se puede apreciar en su artículo 1.º la expresión «Educación Artística», haciendo alusión al temario recuperado dentro del ámbito de Educación Física. Los próximos

⁵⁵ «Plan de Estudios de 26 de agosto de 1858. Real decreto, aprobando el Programa General de Estudios de Segunda Enseñanza. En su artículo 7.º», en UTANDE IGUALADA, M.: *Planes de Estudios de Enseñanza Media*, n.º 425, Dirección General de Enseñanza Media, 1964, p. 177.

⁵⁶ «Ley Orgánica 1/1900 de 3 de octubre, de Ordenación general del sistema educativo», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 238, 4 de octubre de 1900, p. 28934.

⁵⁷ «Plan de Estudio de 9 de octubre de 1866», en el Capítulo X. UTANDE IGUALADA, M.: 1964, *op. cit.*, p. 212.

⁵⁸ *Ibidem*. Artículo 118.º, p. 214.

⁵⁹ *Ibidem*. Capítulo II, artículo 167.º.

⁶⁰ «Planes de Estudios de 3 de junio de 1873, en el artículo 2º», en UTANDE IGUALADA, M.: 1964, *op. cit.*, p. 259.

⁶¹ «Planes de Estudios de 16 de septiembre de 1894, en el artículo 6º», en UTANDE IGUALADA, M.: 1964, *op. cit.*, p. 292.

⁶² «Planes de Estudios de 13 de septiembre de 1898», en UTANDE IGUALADA, M.: 1964, *op. cit.*, pp. 323-324.

tres planes de estudios hacen de las asignaturas de Dibujo y Música una realidad constante en el planteamiento curricular del desarrollo en el curso escolar.

Al comienzo del siglo XX, las enseñanzas artísticas obtienen un papel importante en las enseñanzas medias. En los planes de estudios de 1938⁶³, siendo ministro de Educación Nacional Sainz Rodríguez, la Música y el Canto, como los trabajos manuales y las visitas de arte, son el ejemplo por el cual obtienen esa gran importancia, produciendo un apoyo en el aprendizaje del niño/a. Su presencia en todos los cursos de las Enseñanzas Medias hace concienciar a los alumnos/as que las enseñanzas artísticas son válidas y útiles para el uso cotidiano. De igual manera, el ministro Ruiz Jiménez, en los planes de estudios de 1953⁶⁴, incorpora asignaturas comunes como Historia del Arte y de la Cultura, además de las enseñanzas artísticas como Dibujo y Música con un carácter obligatorio:

- Enseñanza del Dibujo:
 - Bachillerato Elemental: obligatoria en 1.º, 2.º y 3.º curso.
 - Bachillerato Superior (en opciones de Ciencias): aparecen asignaturas como Dibujo técnico, Dibujo artístico y enseñanza de la Música.

- Enseñanza de la Música:
 - Bachillerato Elemental: aparece la formación del gusto musical y las canciones populares.
 - Bachillerato Superior: se hace más hincapié en las obras representativas de la Historia de la Música y estilos musicales de la época.

A pesar de los grandes avances y cambios producidos sobre la implantación de las enseñanzas artísticas en el currículo de los centros escolares de Primera Enseñanza, hasta 1970 no se promueve el progreso característico en su forma legislativa.

4. Las enseñanzas artísticas en la Ley General de Educación de 1970

La reforma está inspirada en el análisis de nuestra propia realidad educativa y contrastada con experiencias de otros países. La flexibilidad que caracteriza a esta Ley permitirá las reorientaciones e innovaciones necesarias no ya sólo para la aplicación de la reforma que ella implica, sino también para la ordenación de la misma a las circunstancias cambiantes de una sociedad como la actual, profundamente dinámica⁶⁵.

⁶³ «Planes de Estudios de 20 de septiembre de 1938», en *ibidem*, p. 457.

⁶⁴ «Planes de Estudios de 12 de junio de 1953. Educación Nacional-Decreto de 12 de junio de 1953», *Boletín Oficial del Estado*, 2 de julio de 1953. *Ibidem*, p. 470.

⁶⁵ «Ley 14/1970 de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 187, 6 de agosto de 1970, p. 12526.

Recuperada en <http://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>

Este párrafo refleja la importancia que suscita la educación para la reforma de una sociedad. El apoyo de los ciudadanos por una reforma firme en la educación suscita su propia creación, fijando cimientos en una transformación efectiva e innovadora. Además, dicha ley fomenta las relaciones entre profesor-alumno/a, la importancia del maestro, como es así, la productividad de los alumnos/as para una mejora en sus vidas. Así, «[...] será necesaria una reorganización profunda de la administración educativa, y así se prevé en esta Ley, pero será necesario, sobre todo, que cada docente se sienta solidario de esa acción renovadora y contribuya con su competencia profesional, imaginación y entusiasmo a prever y solventar los problemas nuevos que surgirán en esta etapa de transformación...»⁶⁶.

La Ley 14/1970 de 4 de agosto, *General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE)* es la precursora de estos acontecimientos. En ella se incluyen las enseñanzas artísticas al aprendizaje tanto desde el punto de vista artístico como cultural para todos los niños/as. Además de la inclusión nombrada antes, aparecen denominaciones que anteriormente no se consideran: *niveles, ciclos y modalidades educativas*⁶⁷. En la Educación Preescolar, el objetivo es que el alumno/a descubra la expresión rítmica y plástica. En la Educación General Básica, la formación se dirige al aprendizaje tanto en la valoración como en la expresión estética y artística. Además, en el Bachillerato, dentro de sus materias comunes, se hace mención a las asignaturas de Dibujo y Música (según modalidad)⁶⁸ como materias obligatorias y optativas.

La Ley General de Educación es la primera en incluir aspectos artísticos en el currículo de los centros escolares. La aparición de la Música y el Dibujo es el ejemplo más claro para indicar que la ley aplica en su reforma legislativa una importancia a las enseñanzas artísticas para los niños y las niñas. Esta ley significa el inicio de la regulación de las enseñanzas artísticas. A pesar de su incorporación en la LGE, estas todavía no se ven como una materia prioritaria en su conjunto, aunque se impartan en los centros educativos.

En la lectura minuciosa de la normativa, se puede apreciar la regulación de las enseñanzas artísticas en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica y en Bachillerato. Los contenidos de la etapa Preescolar se dirigen hacia el aprendizaje de juegos expresivos y rítmicos, para así potenciar y preparar a los alumnos a interiorizar conceptos que benefician su propio cuerpo y mente. La Educación General Básica se orienta «a la iniciación en la apreciación y expresión estética y artística»⁶⁹, donde el niño/a se convierte en el llamado «artista», como reflejamos en el apartado «concepto de enseñanzas artísticas». El estudiante de Educación General Básica debe aspirar a reconocer la importancia de las artes en

⁶⁶ *Ibidem*, p. 12527.

⁶⁷ «Ley 14/1970 de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, artículos 9.º (2.a) y 16.º», pp. 12528-12529. Recuperada en <http://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>

⁶⁸ *Ibidem*. Artículos 24 y 26.1, p. 12530.

⁶⁹ *Ibidem*. Artículo 16, p. 12529.

su aprendizaje, implantando materias como la Música o el Dibujo, para recoger el contenido artístico necesario en su formación. En cuanto a la etapa de Bachillerato, la formación estética entra a formar parte también de las materias comunes impartidas en los Institutos Nacionales de Bachillerato o en los homologados. No obstante, y por su naturaleza, las materias artísticas no serán tratadas de igual manera que las otras impuestas en el programa.

La LGE ha tratado de incorporar las enseñanzas artísticas en su currículo general, aunque de manera muy escasa, pero efectiva. Hace de la Música y el Dibujo el único aporte del arte en la escuela. Seguido a esto, la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)* no trata las enseñanzas artísticas. Se centra en la calidad de la educación, en su derecho funcional y organizador. Posteriormente, la LOGSE se encargará de desglosar las enseñanzas artísticas en su conjunto, siendo pionera en aportar al sistema educativo la regulación de los conservatorios y sus diferentes aspectos.

5. Las enseñanzas artísticas en la LOGSE (1990) y la LOE (2006)

A finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI entran en vigor dos leyes que hacen de las enseñanzas artísticas una actividad académica regulada y consistente. Por primera vez, y en Régimen Especial⁷⁰ en el marco legal de las Enseñanzas obligatorias, se depositan las enseñanzas artísticas en todo su conjunto. La *Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*, genera y regula las materias artísticas como un aprendizaje autónomo y necesario ante la demanda social y fomento de futuras profesiones.

Esta enseñanza tiene una doble orientación, según en qué institución se encuentre. La primera de ella es la *profesional*. Los conservatorios y centros de formación profesional son los encargados de impartir la enseñanza académica específica de Arte. La segunda orientación, *no profesional*, está destinada a las instituciones de Régimen General Básico⁷¹. Esta última se denomina no profesional, debido a que son materias que se imparten en los centros educativos con una finalidad generalista y acorde a las necesidades de obtener un título diferente a los específicos. Como su propio nombre indica, son enseñanzas de Régimen General Básico, donde las asignaturas comprendidas en las materias artísticas no cobran la misma importancia que en las de Régimen Especial. No obstante, la calidad de la enseñanza se rige también por el conocimiento que los alumnos/as obtienen de las instrucciones artísticas que se imparten en los centros de Primaria. Tal y como se cita en el Preámbulo de la LOGSE: «El objetivo primero y fundamental de la educación es el de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno

⁷⁰ «Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo», *Boletín Oficial del Estado*, p. 28929.

⁷¹ *Las enseñanzas Artísticas. XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado*, Conselleria d'Educació i Cultura, CEIB, n.º 238, 4 de octubre de 1990, 2007, p. 18.

y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma»⁷².

En las Enseñanzas de Régimen General aparecen las enseñanzas artísticas como modelo impulsor de nuevas creaciones en los distintos niveles educativos, pasando desde la Educación Preescolar hasta el Bachillerato. Las enseñanzas artísticas ofrecen el desarrollo de los movimientos corporales, manifestaciones en la comunicación y el lenguaje, sensibilización musical, etc. Estas son las diversas capacidades integradoras que los alumnos/as van a recibir por la asignatura de Música, que será impartida por un profesor especialista en la materia⁷³. Sin embargo, la asignatura de Plástica y Visual será impartida por los mismos maestros de Primaria, ya que su titulación contiene conocimientos suficientes para el desarrollo de esta formación.

Esta inclusión dará paso a la globalización en temas educativos, siendo prioritaria la maduración en el alumnado, el interés social y laboral, la eclosión económica y el avance en las materias de educación, así como en la investigación universitaria⁷⁴.

En la Formación Profesional, las enseñanzas artísticas también tienen cabida, concretamente en la titulación de Artes Plásticas y de Diseño⁷⁵. A pesar de ser recogida por la LOGSE como una titulación en Técnico Medio o Superior, dichas enseñanzas están dentro de las Enseñanzas de Régimen Especial. El fácil acceso y la coordinación entre las enseñanzas de Régimen Especial y de Régimen General hacen de la LOGSE un camino para que los alumnos/as no vean la enseñanza básica como una restricción y, por consiguiente, se disfrute con ella. La disposición y el control en esta aplicación redundan en interés social y público, ya que, por primera vez, se deja fluir el sentido artístico de los estudiantes en Artes, sin dejar la obligatoriedad de la Enseñanza de Régimen General, que es *gratuita y obligatoria*.

Las Administraciones educativas, facilitarán al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de música o danza y las de régimen general. A este fin se adoptarán las oportunas medidas de coordinación respecto a la organización y ordenación académica de ambos tipos de estudios...⁷⁶.

Con la entrada en vigor de la LOE⁷⁷ en 2006, las enseñanzas artísticas recuperan fuerza y poder en el ámbito educativo.

⁷² «Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Preámbulo», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 238, 4 de octubre de 1990, p. 28927.

⁷³ *Ibidem*. Artículo 16.º, p. 28931.

⁷⁴ *Ibidem*. Título IV (De la Calidad de la Enseñanza), artículo 55.º, p. 28936.

⁷⁵ *Ibidem*. Artículo 47.º, p. 28935.

⁷⁶ *Ibidem*. Artículo 41.º, p. 28934.

⁷⁷ «Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 106, 4 de mayo de 2006, p. 17158.

Se aprueban dos reales decretos, estableciendo las enseñanzas mínimas correspondientes a Primaria⁷⁸ y la Educación Secundaria Obligatoria⁷⁹. De esta manera, se puede apreciar la incorporación de las enseñanzas artísticas a los distintos tipos de niveles educativos existentes:

- En Educación Infantil, los objetivos principales en relación a las enseñanzas artísticas son que los niños/as desarrollen habilidades comunitarias y distintas formas de expresión, como es también el aprendizaje de su propio cuerpo.
- En Educación Primaria, las enseñanzas artísticas configuran un área específica, dentro del marco reglamentario del sistema educativo. Los tres ciclos que determinan la educación Primaria incluyen las asignaturas de Música y Plástica y Visual. Estas dos materias artísticas forman parte del aprendizaje generalista de los niños, para así mejorar su desarrollo motriz y creativo.
- En Educación Secundaria, las asignaturas de Educación Musical y Educación Plástica y Visual son las protagonistas en los tres primeros cursos de la ESO. Sin embargo, no tienen un carácter obligatorio en todos y en cada uno de los niveles impartidos.
- En cuanto al Bachillerato, se aprueba la modalidad de Arte, que permite el acceso a las enseñanzas artísticas superiores⁸⁰.
- La atención y comprensión de la LOE, como engranaje de su materia educativa y legal, recae en un nuevo concepto, «las competencias». El contenido artístico recuperado en la LOE se comprende en la sexta competencia básica, regulada para la Educación Primaria y la ESO: «Competencia cultural y artística»⁸¹.

Con esta competencia se intenta que el alumnado aprecie y comprenda los hechos culturales y artísticos, como el material dinámico; y así el aprendizaje de las habilidades perceptivas y comunicativas; además, su sentido estético y la proyección de las emociones. No obstante, las enseñanzas artísticas se comprenden como una herramienta de uso para el lenguaje artístico, para revelaciones del patrimonio cultural, como los códigos del arte popular. Se hace de esta competencia

⁷⁸ «Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 293, 8 de diciembre de 2006, p. 43053.

⁷⁹ «Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 5, 5 de enero de 2007, p. 677.

⁸⁰ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 34.4º. *Boletín Oficial del Estado*. N.º 106,

p. 17172.

⁸¹ «Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria. Anexos I Competencias Básicas, punto 6 (Competencia Cultural y Artística)», *Boletín Oficial del Estado*, n.º 293, 8 de diciembre de 2006, p. 43061.

un aprendizaje sustancial y con sentimiento propio, donde el enriquecimiento personal y el uso de sus fuentes son la finalidad de esta⁸².

Como conclusión a esta aproximación legislativa, las enseñanzas artísticas han tenido muchas sacudidas sociales y educativas, desmejorando su calidad y entusiasmo. Pero es entonces, y como se ha podido comprobar con la legislación del momento, como estas enseñanzas han resurgido y cobrado vida, después de épocas de olvidos.

6. Conclusión

Tras el análisis de documentos históricos y legislativos podemos señalar la existencia de una evolución conceptual, terminológica y educativa en cuanto a las enseñanzas artísticas nos referimos. Los valores históricos de dicha enseñanza propician el decaimiento de la materia de Arte. No obstante, la sociedad va evolucionando y sesgando los paradigmas emergentes que no tienen respuestas positivas. Este enfoque reconoce el potencial de las materias de arte, demostrando, una vez más, como desde la época espartana hasta la actualidad se habla de arte, música y belleza. En lo referente a la formación, la enseñanza artística nos ha mostrado como en cada legislación creada y aplicada no aparecía en un primer plano, pero siempre se mostraba en los pensamientos de los gobernantes. Estos conocimientos se hicieron valiosos con la llegada de las últimas legislaciones educativas, como es la LOGSE y LOE, denotando en todos los planes de estudios revisados una cierta estructura y coherencia en aplicabilidad y sustento educativo de la materia.

Las enseñanzas artísticas se construyen a través del tiempo y no de un papel escrito. En cierta medida, se crearía a través del pensamiento de grandes filósofos e historiadores, obteniendo gran relevancia en su última etapa, haciendo de las enseñanzas artística una asignatura, modulo o competencias más. A pesar de ello, los nuevos paradigmas sociales y educativos nos muestran que aún tenemos que avanzar más en la evolución y obtener otro tipo de reconocimiento, no tanto la materia en sí, sino los que la componen.

⁸² *Ibidem*, p. 43061.

